

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

5550 *Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 23 de junio de 2022 por la que se convocan a los centros educativos de las Illes Balears para que acojan estudiantes en prácticas de los estudios oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)*

Hechos

La formación permanente del profesorado corresponde en la Consejería de Educación y Formación Profesional, mientras que la Universidad Nacional de Educación a Distancia proporciona formación académica para obtener las titulaciones universitarias necesarias para desarrollar la tarea docente. Ambas instituciones comparten el objetivo de regular la colaboración para que los estudiantes de los grados de Pedagogía, de Psicología y del Máster Universitario en Formación del Profesorado puedan llevar a cabo las prácticas externas que figuran en los planes de estudios a centros educativos de las Illes Balears.

De acuerdo con el convenio de cooperación educativa firmado entre las dos instituciones mencionadas anteriormente el día 1 de septiembre de 2020, la Consejería tiene que facilitar a la UNED los centros educativos de la comunidad autónoma necesarios para que los alumnas de estos estudios puedan llevar a cabo las prácticas.

La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa tiene que aprobar y publicar en su página web (dgpice.caib.es) las convocatorias de centros que hagan falta para garantizar que todos los estudiantes que cursan estos estudios puedan hacer las prácticas que los corresponden.

Fundamentos de derecho

- 1.La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo) establece, en el artículo 40.3, que la administración educativa puede acordar medidas de colaboración con otras instituciones universitarias que imparten estudios de formación inicial del profesorado referentes a la gestión de las prácticas en el sistema educativo del alumnado universitario, entre otros.
- 2.La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017, por la cual se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 54, de 6 de mayo) especifica, en el artículo 14, las características y condiciones del reconocimiento del ejercicio de funciones de tutoría de practicas como horas de formación permanente del profesorado.
- 3.El artículo 6 del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero) otorga la competencia en materia de formación permanente del profesorado a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
- 4.El Convenio de cooperación educativa entre Gobierno de las Illes Balears y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de las prácticas que los alumnos de los grados de Educación Infantil, de Pedagogía, de Psicología, de Educación Social y del Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas llevan a cabo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece el compromiso entre las dos entidades.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1.Convocar los centros educativos de las Illes Balears, sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos, porque acojan estudiantes en prácticas de los grados de Pedagogía, Psicología y del Máster Universitario en Formación del Profesorado que imparte la UNED, de acuerdo con los criterios y normas específicas de esta Resolución.
- 2.Aprobar las bases de la convocatoria para que los centros educativos de las Illes Balears acojan estudiantes en prácticas de estudios oficiales de la UNED. Estas bases se adjuntan como anexo a esta Resolución.



3. Ordenar la publicación de esta Resolución y su anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa (*dgpice.caib.es*).

Interposición de recurso

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 27 de junio de 2022)

La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
Amanda Fernández Rubí

ANEXO

Bases de la convocatoria para que los centros educativos de las Illes Balears acojan estudiantes en prácticas de estudios oficiales de la UNED

Primero

Finalidad de la convocatoria

1. La finalidad de esta convocatoria es facilitar a la UNED una relación de los centros educativos destinatarios de las prácticas que cumplen con este anexo y que disponen de docentes para tutorizar las prácticas de los estudiantes.
2. De acuerdo con esta Resolución, los centros educativos de las Illes Balears sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos pueden solicitar acoger estudiantes universitarios en prácticas.
3. La colaboración entre los centros educativos y la UNED, que tiene que suponer un enriquecimiento profesional para los diferentes participantes, se tiene que organizar de forma que no perjudique el desarrollo de las actividades docentes de los centros educativos.

Segundo

Objetivos de las prácticas

Los objetivos de las prácticas son el siguientes:

1. Complementar los conocimientos teóricos y prácticos que los alumnos adquieren en los estudios de grado o máster con la experiencia práctica en un centro educativo.
2. Participar en las actividades de un centro educativo que implementa metodologías activas centradas en el aprendizaje competencial de los estudiantes.
3. Implicar los equipos educativos, departamentos o familias profesionales de los centros en las prácticas de los estudios de grado o máster porque, además de la relación con el docente tutor de las prácticas, el estudiante participe en todas las actividades que se llevan a cabo y conozca también la organización y el funcionamiento general del centro.
4. Facilitar el desarrollo del trabajo en equipo, con objeto de favorecer la colaboración entre los estudiantes en prácticas, los tutores académicos de la UNED y los docentes de los centros educativos.
5. Establecer y mejorar la coordinación y la colaboración entre los tutores académicos de las prácticas externas de la UNED y los equipos docentes, departamentos o familias profesionales de los centros donde se llevan a cabo las prácticas.

Tercero

Funciones de los centros educativos

1. La función principal de los centros es procurar que los estudiantes que hacen las prácticas conozcan el contexto educativo, a fin de que puedan completar los conocimientos teóricos que adquieren a la UNED. Tanto los conocimientos teóricos como la experiencia práctica son necesarios en la formación que tienen que lograr los nuevos profesionales de la enseñanza. Con cuyo objeto, los centros tienen que facilitar el

desarrollo del trabajo en equipo, la participación de los estudiantes en prácticas en los proyectos y en las actividades habituales del centro y la comunicación con el tutor académico de la UNED. Así mismo, se les tiene que habilitar el acceso en la redwifi.

2.Los destinatarios de esta convocatoria son:

- a)Para los grado de Pedagogía y de Psicología: los departamentos de orientación de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, educación de personas adultas y educación especial, los EOEP y los EAP sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos.
- b)Para el Máster Universitario de Formación del Profesorado: centros de educación secundaria obligatoria, de bachillerato, de educación de personas adultas, de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanza de idiomas y de enseñanzas deportivas de las Illes Balears, sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos.

3.Para participar en esta convocatoria, los centros tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a)Se tiene que contar con el acuerdo favorable del claustro y haber informado el consejo escolar del centro de la decisión de participar en la convocatoria.
En el caso de los EOEP y EAP se tiene que contar con el acuerdo favorable del equipo.
- b)Tiene que haber docentes que quieran ser tutores de estudiantes en prácticas durante el curso escolar. En cuanto a los docentes que tienen que hacer de tutores:

1r.En el caso de los centros públicos, tienen que ser docentes funcionarios de carrera con una experiencia mínima de tres cursos.

En ningún caso un funcionario en prácticas puede ser tutor de un estudiante universitario en prácticas.

2n.En el caso de los centros concertados, los tutores tienen que ser docentes con una experiencia mínima de tres cursos.

Excepcionalmente, a la apartado 1r) podrán ejercer como tutores los docentes interinos con una experiencia mínima de tres cursos.

4.Los centros educativos destinatarios de esta convocatoria interesados a participar- tienen que acceder al GestIB, a la opción *Centre> Propuestas de personal*. Tienen que seleccionar la UNED y las prácticas correspondientes y rellenar la propuesta con los docentes que quieran ser tutores, en los periodos siguientes:

Estudios	Prácticas	Propuesta GestIB	
		Día de inicio incluido	Día final incluido
Grado de Pedagogía	Prácticas	1/09/2022	20/10/2022
Grado de Psicología	Prácticas	1/09/2022	20/10/2022
Máster del profesorado	Prácticas	1/09/2022	16/10/2022

5.El día que el estudiante empieza las prácticas en el centro educativo, el director lo tiene que dar de alta en el GestIB, en la opción *Personal >>Destinos de los profesores*.

6.Entre el 1 de mayo y el 30 de junio, una vez acabado el periodo de prácticas, los directores de los centros tienen que certificar la realización de las prácticas. Tienen que comunicar que el estudiante ha llevado a cabo las prácticas, así como el nombre de los tutores y coordinadores, si hay, de las prácticas que se han hecho en el centro, a través del GestIB, a la opción *Personal>>Certificación de la realización de las prácticas de estudiantes universitarios*.

Cuarto

Funciones de los docentes tutores

1.Las funciones de los tutores durante el desarrollo de las prácticas son:

- a)Hacer un seguimiento y asesorar el trabajo de los estudiantes en prácticas al centro y observar y supervisar su implicación y actuación en las diferentes tareas.
- b)Promover la participación de los estudiantes en las actividades que se llevan a cabo en el centro.
- c)Proporcionar al tutor académico toda la información necesaria del seguimiento durante el periodo de prácticas para evaluar el estudiante.

2.Cada tutor acogerá un estudiante practicando. En caso excepcional o situación sobrevenida, un tutor puede ser el responsable, como máximo, de dos estudiantes.



Quinto

Funciones del coordinador del centro del Máster del Profesorado

En el caso del Máster del profesorado, el coordinador de las prácticas, preferiblemente del equipo directivo, tiene que gestionar las actuaciones de las prácticas de los alumnos del Máster asignados al centro. Tiene que convocar, como mínimo, dos reuniones de seguimiento con los docentes tutores.

Sexto

Funciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los estudiantes en prácticas:

- a) Los estudiantes en prácticas están cubiertos por el seguro escolar universitaria. La UNED, en el caso de los estudiantes mayores de 28 años, tiene que firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas.
- b) La UNED tiene que cubrir los estudiantes en prácticas con un seguro de responsabilidad civil, por las incidencias que puedan ocurrir en los centros educativos como consecuencia de la realización de estas prácticas.

2. Si, una vez concluida la convocatoria y seleccionados los centros educativos, el número de plazas ofrecidas para hacer las prácticas es inferior al número de estudiantes, la UNED, en colaboración con el Servicio de Normalización Lingüística y Formación (SNLF), puede llevar a cabo las actuaciones necesarias para asegurar que las prácticas se hagan en centros educativos de las Illes Balears.

3. Las modificaciones que se hagan antes del inicio del periodo de prácticas, tanto en relación a la lista de centros como en relación al número de tutores, y las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas se tienen que comunicar al SNLF, que tiene que decidir qué modificaciones o actualizaciones se tienen que llevar a cabo.

4. La UNED tiene que asignar los estudiantes del grado o del máster a los centros. El número máximo de alumnos en prácticas asignados a un centro no puede ser superior a la tercera parte del número de docentes del claustro.

5. Antes de la incorporación al centro, corresponde a la UNED asegurar que los estudiantes disponen del certificado que acredita que no han sido condenados por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual ni por tráfico de seres humanos, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

6. Antes de la incorporación al centro, corresponde a la UNED asegurar que los estudiantes firmen un documento de compromiso de confidencialidad en conformidad con el que disponga la Ley de Protección de Datos Personales vigente.

7. La UNED sólo puede asignar alumnas en un centro cuando disponen, en su expediente académico, de los dos documentos indicados en los puntos 5 y 6 de este mismo artículo.

8. El coordinador del grado de Pedagogía o el coordinador del Máster de la UNED tienen que comunicar al SNLF la relación de centros y de docentes tutores que tendrán alumnos en prácticas, así como el nombre y la especialidad de los estudiantes.

9. Una vez finalizados los periodos de prácticas, se tiene que confirmar la realización, siempre antes del 30 de junio. Por eso, los coordinadores de los grados o directores de los másteres tienen que hacer llegar al SNLF una relación con el nombre del centro, el código de centro, el nombre del alumno, el DNI del alumno, la especialidad (si hay), el nombre del tutor de la UNED y el nombre del tutor del centro educativo que ha tutorizado las prácticas y del coordinador del centro, si hay.

10. De acuerdo con el Convenio, la UNED tiene que reconocer mediante un certificado la condición de tutor de prácticas a los profesionales que lleven a cabo esta función. Así mismo, la UNED tiene que ofrecer a los tutores de las prácticas una serie de contraprestaciones, como por ejemplo reducciones en el coste de las matrículas de enseñanzas reguladas, de cursos de verano y de cursos de idiomas impartidos por esta Universidad, así como el acceso a los recursos bibliográficos en línea de que dispone. Las compensaciones económicas directas a los docentes quedan explícitamente prohibidas.

Séptimo

Funciones del Servicio de Normalización Lingüística y Formación

1. Requerir a los responsables de los centros solicitantes, cuando haga falta, que rellenen la documentación preceptiva o rectifiquen las deficiencias detectadas a la solicitud.

2. Elaborar la lista provisional de centros solicitantes, que se tiene que publicar en la página web dgpice.caib.es y abrir un plazo de tres días hábiles para que los centros educativos puedan formular alegaciones.

3.Examinar las alegaciones presentadas y publicar la lista definitiva con la relación de los centros de las Illes Balears que la CEFP pone a disposición de la UNED para que los estudiantes hagan las prácticas. Esta relación definitiva se tiene que publicar en la página web *dgpice.caib.es*.

4.La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa puede convocar, cuando sea necesario, una comisión mixta integrada por técnicos de la UNED y del SNLF encargada de hacer el seguimiento de las prácticas.

5.La DGPICE tiene que informar la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y el Departamento de Inspección Educativa de las prácticas que se llevan a cabo en los centros educativos.

6.A partir del 1 de julio, una vez que los directores de los centros educativos certifican la realización de las prácticas, el SNLF gestiona la certificación de las horas de formación permanente del profesorado correspondiente a esta actividad, según la normativa vigente.

7.La tutorización de estudiantes en prácticas puede ser reconocida con 30 horas de formación en la modalidad de programas de experiencia formativa (PEF), según la normativa vigente.

8.La coordinación de estudiantes en prácticas puede ser reconocida en los estudios oficiales del Máster del profesorado, según la normativa vigente.

9.El servicio responsable de la gestión y coordinación de las prácticas es el Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

Datos de contacto: *practiquesuniversitats@dgpice.caib.es*, 971 17 66 25.

